CONTRATO Nº 122/2014

"AQUISICION DE PERFORADORA DE POZO Y EQUIPAMIENTO". ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma ***"E.G CONSULTORA"*** *CON* ***RUC Nº 1237055-0*** domiciliado en manzana n° lote 7 villa permanente, de la ciudad de Ayolas Misiones, representada en este acto el Ing. Edgar Emilio Giménez Roa C.I.C. N° ***1.237.055,*** en calidad de representante legal, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERO OBJETO.

El objeto de la presente llamado es para la **"AQUISICION DE PERFORADORA DE POZO Y EQUIPAMIENTO" – LPN Nº 05/14.** ----------

CLAUSULA SEGUNDO DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las adendas si las hubiera.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación. ----------

E.G. CONSULTORA
Col.: 0075
Ayolas - Misiones - Paraguay

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O. F.	Departamento	Monto
2014	2	1	4	0	530	30	07	3	**131.255.298**
2014	2	1	4	0	530	30	11	3	**604.606.283**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 281.350. ----------

CLAUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN N° 05/2014, convocado por la Gobernación de Cordillera, según Resolución N°883/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1062/14

CLAUSULA QUINTA PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: ----------

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total
1	Adquisición de perforadora de pozo y equipamientos - PLURIANUAL	**860.000.000**	**1**	**TEJU DRILLING - EGI COMPONEN**	**BRASIL**	**860.000.000**
TOTAL CON IVA INCLUIDO						**860.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. **860.000.000** (Guaraníes **ochocientos sesenta millones**). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguiente manera:

- La Contratante efectuará los pagos dentro del plazo de 15 (quince) días después de la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos y la presentación de una factura por el proveedor. de acuerdo al plan financiero de la institución **2014 y 2015** que estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

CONSULTORA
Cel.: 0975 649330
Ayolas - Misiones - Paraguay

..///..

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes, Orden de compra acompañadas de las Remisiones y/o Actas de recepción. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

ANTICIPO: del 30 % (cinco por ciento) – Gs. **258.000.000(Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones)** con IVA Incluido; dentro de los 10 (DIEZ) días de la firma del contrato, conforme al Plan Financiero, previa presentación y aceptación de la Garantía de Anticipo, el plazo de aceptación o no del mismo será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la presentación. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

El bien serán recepcionados dentro de los 30 días hábiles después de haber recibido la orden de compra; la misma podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por un representante de patrimonio. Los mismos serán recepcionados en el local de la Gobernación de Cordillera **Dirección: Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen Ciudad de Caacupé Horario de 07:00hs hasta las 14:30hs. ----------**

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. ----------

La administración del contrato estará a cargo del departamento de trasporte y suministro de la Institución Departamental. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al

EG CONSULTORA
Cel.: 0975 649390
Ayolas - Misiones - Paraguay

..///..

monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

E.G. CONSULTORA
Cel.: 0975 649000
Ayolas - Misiones - Paraguay

Ing. Edgar Emilio Giménez Roa
"E.G CONSULTORA"
RUC Nº 1237055-0 C.I.C. Nº 1.237.055